



Concejo
de Caldas
Antioquia

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05 DE 07 DE JULIO DE 2025

FECHA Y HORA:	Julio 7	7:00 PM
TEMÁ PRINCIPAL:	Socialización Proyecto de Acuerdo N° 006 de 2025	
SESIÓN EXTRAORDINARIA No:	05	
PONENTE:	Marina Hincapié Ávila	Secretaria General
PRÓXIMA SESIÓN:	Julio 11	

Siendo las 7:03 pm se da inicio a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Himno a Caldas.
4. Socialización Proyecto de Acuerdo N° 006 de 2025 "Por medio del cual se fija el salario para el Alcalde y el Personero Municipal de Caldas Antioquia para la vigencia 2025".
5. Comunicaciones.
6. Propositiones y asuntos varios.

PUNTO PRIMERO. Llamado a lista y verificación del quórum.

DEPO-FO-05

Versión: 4
2024/07/31
Página 1 de 7

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05
DE 07 DE JULIO DE 2025



NOMBRE CONCEJAL	ASISTENCIA
ARANGO VALENCIA JAMES ANDRES	Presente
BAENA RAMIREZ JUAN CAMILO	Presente
BEDOYA CASTAÑO JAIME	Presente
ESPINOSA CASTRO ANGELA MARIA	Presente
GUZMÁN ETCHEVERRY FABIO DE JESUS	Presente
HURTADO BETANCUR JONATHAN	Presente
JIMENEZ GRANADOS JHON FREDY	Presente
ARREDONDO SEPULVEDA JULIANA	Presente
QUERUBIN LOAIZA SEBASTIAN	Presente
QUIROZ COLORADO ASTRID JANETH	Presente
RESTREPO HENAO YENIFER	Presente
RODRIGUEZ MOLINA JOSE DAVID	Presente
VELASQUEZ ORTIZ JHON JAIRO	Presente
VERGARA OCHOA LUIS ANIBAL	Presente
YEPES TORRES LUIS HERNANDO	Presente

Le informo Señor presidente que tenemos suficiente quórum para deliberar y decidir.

PUNTO SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

Le informo al Sr. presidente que el orden del día fue aprobado por 10 concejales de 10 concejales presentes.

PUNTO TERCERO. Himno a Caldas

PUNTO CUARTO. Socialización Proyecto de Acuerdo N° 006 de 2025 "Por medio del cual se fija el salario para el Alcalde y el Personero Municipal de Caldas Antioquia para la vigencia 2025".

Voy a empezar con la lectura de la exposición de motivos Sr. Presidente:

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 620 del 03 de junio de 2025, fijó en su artículo 3, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los concejos municipales para establecer el salario mensual de los Alcaldes y Personeros para el año 2025, atendiendo la categoría del Municipio y en tal sentido, definió que para los municipios de tercera categoría, como el nuestro, el límite superior del salario del Alcalde será de DOCE MILLONES

DEPO-FO-05

Versión: 4
2024/07/31
Página 2 de 7

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05 DE 07 DE JULIO DE 2025



QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS M/L (\$12.530.100), escala salarial que fue fijada con retroactividad al 1° de enero de 2025.

Conforme a las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012, la competencia para establecer el incremento salarial del Ejecutivo Municipal, está atribuida al Concejo Municipal, la cual se deberá ejercer atendiendo los límites superiores que le fijó el Gobierno Nacional, bajo los lineamientos de la Ley 4 de 1992 y fue por ello que mediante Decreto 620 del 03 de junio de 2025 artículo 3, se fijó que el salario mensual para los Alcaldes de Municipios de categoría tercera, como el nuestro, el límite superior del salario del Alcalde será de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO PESOS M/L (\$12.530.100).

Así mismo, el artículo 6 del Decreto 620 del 03 de junio de 2025, mantiene el reconocimiento de la bonificación de dirección de que trata el Decreto 4353 de 2004, modificadorio del Decreto 1390 de 2008 y las demás normas que lo adicionan, conservándose en los mismos términos que se ha reconocido y pagado al Ejecutivo Municipal y sin que ella sea objeto de fijación en el Acto Administrativo, puesto a consideración y aprobación de la Corporación.

Debe entenderse que el salario que se fije para el Alcalde, será el que regirá para el Personero Municipal, en aplicación a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 617 de 2000, el cual reza:

"Artículo 22. Salario de contralores y personeros municipales o distritales. El artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde."

Conforme a la disposición legal citada, se hace necesario hacer alusión expresa al incremento del salario del cargo de Personero Municipal, por cuanto no se puede entender que con el incremento que se le fije al salario del cargo del Alcalde, se incremente automáticamente el salario de aquel, máxime que la interpretación correcta de dicho artículo es que ningún funcionario dentro de la Administración Municipal, podrá devengar un salario superior al que tenga asignado el Ejecutivo Municipal; circunstancia que es diferente a concluir que al establecer el incremento de la asignación salarial del Alcalde, sea igual a la que se le fije al Personero. Para llegar a esta última conclusión es necesario un pronunciamiento expreso

DEPO-FO-05

Versión: 4
2024/07/31
Página 3 de 7

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05 DE 07 DE JULIO DE 2025



frente a la asignación salarial de ambos cargos en el Acuerdo que se ha de votar en la corporación.

Por lo dicho, le solicitó al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Acuerdo que se presenta para su consideración y estudio, toda vez que cumple con las exigencias legales en materia del incremento salarial para la actual vigencia fiscal, acotando que el incremento sugerido en el nuevo salario mensual se efectuará con retroactividad al 1° de enero de 2025. Se presenta el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1. Fijar como salario mensual para el Alcalde y el Personero Municipal de Caldas, Antioquia, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS M/L (\$12.530.100).

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 293 de 2024, el monto fijado en el artículo primero del presente Acuerdo, tendrá efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 3. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, se imputarán a los rubros presupuestales asignados a las secciones del Presupuesto General del Municipio de la actual vigencia fiscal, Alcaldía y Personería, según el caso.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

- **EL PRESIDENTE JUAN CAMILO BAENA RAMÍREZ TOMA EL USO DE LA PALABRA.**

Le damos la bienvenida a la Secretaria General Marina Hincapié Ávila.

- **SE LE DA EL USO DE LA PALABRA A LA SECRETARIA GENERAL MARINA HINCAPIE AVILA.**

Hoy traigo un proyecto de acuerdo que año a año ya es conocido por ustedes, y es la aprobación del incremento salarial del alcalde del municipio y el personero municipal. Voy a dividir esta presentación en 2 partes fundamentales, la competencia que tiene el Concejo Municipal para aprobar el incremento salarial y la normatividad correspondiente al 2025 para incrementar el salario del alcalde. Dentro de las competencias del Concejo municipal tenemos

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05 DE 07 DE JULIO DE 2025



el artículo 313 en su numeral 6 y el artículo 315 en su numeral 7; ese es el marco normativo de la competencia del concejo. Dentro del desarrollo legal está el artículo 87 y 88 de la Ley 136 de 1994. Ahora, en lo que atañe al incremento salarial del 2025, tenemos el decreto 620 del 3 de junio, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y se dictan disposiciones en materia prestacional. Bueno, en el artículo primero del decreto 620 tenemos la explicación de los montos máximos de los alcaldes y gobernadores, y para lo que nos convoca esta noche tenemos en el artículo 3 el límite máximo de incremento salarial para los alcaldes. Como bien sabemos, Caldas es tercera categoría, entonces dentro del artículo tercero se estipula como límite máximo 12.530.100 pesos. Además, el decreto 620 mantiene en su artículo 6 la bonificación de dirección, que es una apreciación que ya viene percibiendo el alcalde municipal, es una bonificación ya adquirida y finalmente les presento el proyecto de acuerdo, en el que sencillamente fijamos en el artículo primero el salario del alcalde y del personero en 12.530.100 pesos, mantenemos la bonificación y fijamos la retroactividad el primero de enero del 2025. Eso es todo, señores concejales.

- **EL PRESIDENTE JUAN CAMILO BAENA RAMÍREZ TOMA EL USO DE LA PALABRA.**

Muchas gracias secretaria. ¿Algún concejal quiere intervenir?

Entonces de nuevo muchas gracias, secretaria Marina. Por favor, secretaria general, continúe con la orden del día.

PUNTO QUINTO. Comunicaciones.

Le informo que no tenemos comunicaciones para ser leídas en el momento.

PUNTO SEXTO. Propositiones y asuntos varios.

Le informo que acaban de entregarme una proposición que dice lo siguiente:

Lunes 7 de julio de 2025, Caldas, Antioquia.

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05
DE 07 DE JULIO DE 2025



Presidente Juan Camilo Baena, Concejo Municipal Caldas.

Respetado Concejo Municipal de Caldas por medio de la presente, solicitó de manera en manera de proposición cambio de horario para la sesión extraordinaria del viernes 11 de julio, para que esta se realice el mismo día en el horario de las 7:30 de la mañana. Cordialmente, James Arango.

De esa manera terminó la lectura de la proposición, señor presidente.

- **EL PRESIDENTE JUAN CAMILO BAENA RAMÍREZ TOMA EL USO DE LA PALABRA.**

En consideración la proposición del concejal James Arango de cambiar la sesión de este próximo viernes 11, de 7 de la noche para las 7:30 am.

Le informo señor presidente, que la proposición fue aprobada por 14 concejales de 14 concejales presentes.

- **EL PRESIDENTE JUAN CAMILO BAENA RAMÍREZ TOMA EL USO DE LA PALABRA.**

Entonces, antes de continuar voy a designar el ponente para este proyecto de acuerdo que hoy nos socializan. La idea es que lo haga el concejal John Jairo Velázquez, que pertenece a la Comisión Segunda de Presupuesto, es un proyecto que está adscrito a esta comisión.

Antes de dar la palabra a la concejala Juliana, convocó a la comisión para el día de mañana martes a las 6 de la tarde. Comisión segunda para este proyecto de acuerdo.

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N 05
DE 07 DE JULIO DE 2025**



- **SE LE DA EL USO DE LA PALABRA A LA CONCEJAL JULIANA SEPULVEDA ARREDONDO.**

Secretaria por favor, me puede ayudar con un derecho de petición a la Secretaría de Desarrollo Económico, si me pueden enviar todos los informes de actividades de la contratista Catalina Londoño Rendón, que fue veterinaria del municipio.

- **SE LE DA EL USO DE LA PALABRA AL CONCEJAL SEBASTIAN QUERUBIN LOAIZA:**

También para secretaria, si por favor podemos enviar a la Secretaría de la Mujer y la Familia que nos envíe un informe de los recursos o el presupuesto que se designó precisamente para la semana de la diversidad y la semana de la familia, para que por favor sea específico en el derecho de petición, las actividades y el presupuesto asignado.

Siendo las 7:21 pm y agotado el orden del día se da por terminada la sesión.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Daniela Valencia Zapata". La firma es fluida y se extiende sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre.

DANIELA VALENCIA ZAPATA
SECRETARIA GENERAL

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Juan Camilo Baena Ramirez". La firma es más compacta y se extiende sobre una línea horizontal que sirve como base para el nombre.

JUAN CAMILO BAENA RAMIREZ
PRESIDENTE